



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
coyoacán
JESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS Y MANEJO INTEGRAL DE RIESGOS
J.U.D. DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Ciudad de México, Coyoacán a 21 de septiembre de 2026
No. Oficio: ALC/DUGIRPC/SEyMIR/JUDPRyPC/116/2026
Asunto: Emisión de oficio de respuesta

C LIZETH ARIADNA PÉREZ GUZMÁN
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA
JARDÍN DE NIÑOS "ROSA HELIA GARCÍA DELGADO"
CTT 09DJN0846L

Dirección: Av. Santa Ana S/N, esq. Canal Nacional,
C.P. 04440, CTM, Sección VII,
Coyoacán, Ciudad de México.
Tel de contacto: 5525964526

PRESENTE

En atención al oficio sin número de referencia y al volante de turno con número de referencia COY/4782/2025, por medio de los cuales solicita "el apoyo de personal calificado de Protección Civil, con el propósito de verificar si las instalaciones de gas son 'seguras' y la pertinencia de colocar las instalaciones funcionales para que administre el gas a la estufa, y poder reiniciar el servicio de comedor sin poner en riesgo la integridad de nuestros hijos." Sic Al respecto, me permito informarle lo siguiente:

INFORMACIÓN GENERAL:

Se trata de un plantel escolar de educación básica que cuenta con servicio de comedor y por ende con preparación de alimentos por lo que, utiliza instalaciones de aprovechamiento de gas licuado de petróleo (L.P.).

INSPECCIÓN TÉCNICA OCULAR:

Durante la inspección ocular realizada al interior del plantel, se pudo observar que:

- La conducción del gas L.P. hacia los aparatos de consumo (estufas), se realiza por medio de mangueras con trenzado de acero inoxidable.
- Las llaves de paso deben ubicarse en sitios accesibles y de ser posible no tan cerca de los aparatos de consumo.

RECOMENDACIONES:

Por lo que para contar con un manejo y funcionamiento más seguro del gas L.P. se recomienda lo siguiente:

Que los responsables o del plantel escolar realicen las gestiones necesarias con la instancia correspondiente, con el proveedor de gas L.P. para cumplir con lo señalado en la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SEDEG-2004** Instalaciones de Aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y Construcción.



6.1.3 Especificaciones particulares para recipientes no portátiles.

6.1.3.2 El recipiente no portátil debe contar con placa de identificación, en caso de no contar con ésta o que la misma no sea legible, deberá contar con el dictamen referido en el numeral **6.1.3.10.4**.

6.1.3.3 Se considera que una placa es legible cuando pueda determinarse la fecha de fabricación, nombre del fabricante, el número de serie y el espesor de la placa del recipiente.

6.1.3.4 No se permite ubicar los recipientes no portátiles en cubos de luz, así como tampoco en descansos de escaleras, balcones, marquesinas, estructuras adosadas a muros o fachadas, o directamente bajo líneas eléctricas de alta tensión.

6.1.3.5 Para que las operaciones de llenado o mantenimiento sean fáciles y seguras, el sitio donde se ubique el recipiente debe tener como mínimo 0.60 m de espacio libre alrededor del mismo.

6.1.3.7.3 No se permite el apoyo de los recipientes no portátiles en forma diferente a aquella para la que fueron diseñados y construidos.

6.1.3.7.9 Debe existir un acceso seguro hacia los controles del recipiente. Si se usan escaleras y pasarelas, éstas deben ser fijas y de material no combustible.

6.1.3.7.13 Cuando el recipiente se instale en azotea, se permite que el acceso a ella sea por medio de escalera marina o por escaleras que no sean fijas y permanentes.

6.1.3.10 Valoración de recipientes no portátiles.

6.1.3.10.1 Todas las válvulas conectadas directamente al recipiente, deben contar con marca del fabricante y fecha de fabricación legibles.

6.1.3.10.2 Para que los recipientes no portátiles puedan ser puestos o continuar en servicio, las válvulas conectadas directamente al recipiente no deben tener más de 5 años de instaladas y no más de 7 años a partir de la fecha de fabricación marcada en la válvula.

6.1.3.10.3 En todos los casos, el recipiente debe contar con válvula de máximo llenado y válvulas de alivio de presión. La capacidad de desfogue de las válvulas de alivio de presión debe estar de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-012/1 -SEDEG-2003 o la que la sustituya y sea vigente en la fecha de construcción del recipiente. En todos los casos, los recipientes con una capacidad de almacenamiento menor de 5 000 L, deben contar con válvula de llenado.

6.1.3.10.4 Si el recipiente no portátil tiene diez años o más de fabricado, debe contar con un dictamen vigente que evalúe los espesores del cuerpo y las cabezas, realizado por una Unidad de Verificación acreditada y aprobada en la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEDEG-2002 o la que la sustituya.

6.2.2.1.1 Con excepción de las tuberías que conducen Gas L.P. en fase líquida y en fase vapor en alta presión no regulada, las tuberías de la instalación y sus accesorios deben dimensionarse considerando que como mínimo, por ellos circulará el caudal volumétrico demandado por todos los aparatos que esa tubería alimente, aun cuando su operación no sea simultánea.

6.2.3.1 Especificaciones para los materiales de las tuberías y conexiones conduciendo Gas L.P. en baja presión regulada.

6.2.3.1.1 Tuberías de cobre rígido Tipo "L" con conexiones de cobre o bronce unidas mediante soldadura por capilaridad de estaño-plomo 50/50.

6.2.3.1.2 Tubería de acero negro o galvanizado cédula 40 o mayor, con o sin costura y con conexiones roscadas, soldadas o bridadas.

6.2.3.1.3 Tubería de polietileno de mediana o alta densidad, con o sin refuerzo metálico, fabricadas específicamente para conducir Gas L.P. de acuerdo con la normatividad vigente. Sus accesorios unidos y conexiones deben ser compatibles y mediante termofusión, electrofusión o anillo de compresión.

6.2.3.1.4 Las conexiones roscadas deben ser de hierro maleable Clase I para 1,03 MPa (10,503 kgf/cm²) de acuerdo con la Norma NMX-H-22-1989 o la que la sustituya.



- 6.2.3.1.5** No se permite el uso de pintura o pasta de litargirio y glicerina como sellador de las uniones roscadas.
- 6.2.3.1.6** Las conexiones soldables deben ser de acero cédula 40 y unidas mediante soldadura de arco eléctrico.
- 6.2.3.1.7** Las bridas utilizadas deben ser Clase 150 como mínimo.
- 6.2.3.1.8** Los empaques utilizados en las uniones bridadas deben ser de materiales resistentes a la acción del Gas L.P., contruidos de metal o cualquier otro material adecuado, con temperatura de fusión mínima de 988 K (714,85C).
- 6.2.3.1.9** Cobre flexible Tipo "L" con conexiones de cobre o bronce tipo asiento de compresión (flare). Para este tipo de conexiones no se permite el uso de sellador.
- 6.2.3.1.10** Mangueras termoplásticas de polietileno, PVC, buna-n o neopreno cuya presión mínima de diseño sea de 0,49 MPa (4,99 kgf/cm²), con conexiones premontadas o fijas con abrazaderas.
- 6.2.3.1.11** El uso de mangueras de látex únicamente se permite para la conexión de mecheros Bunsen o Mecker en laboratorios.
- 6.2.3.2** Especificaciones para los materiales de las tuberías y conexiones conduciendo Gas L.P. en alta presión regulada.
- 6.2.3.2.1** Tubería de cobre rígido Tipo "L" con conexiones de cobre o bronce unidas mediante soldadura por capilaridad. El punto de fusión de la soldadura, no debe ser menor de 511 K (237,85 C).
- 6.2.3.2.2** Tubería de acero negro o galvanizado cédula 40 o mayor, con o sin costura, y conexiones en hierro maleable como mínimo Clase I (para 1,03 MPa), de acuerdo con la Norma NMX-H-22-1989 o la que la sustituya.
- 6.2.3.2.3** Tubería de acero negro cédula 40 o mayor, con o sin costura, con conexiones en acero forjado cédula 40 mayor, unidas mediante soldadura de arco eléctrico y empaques metálicos.
- 6.2.3.2.4** Tubería de polietileno de mediana o alta densidad, con o sin refuerzo metálico, fabricadas específicamente para conducir Gas L.P. de acuerdo con la Norma vigente. Sus accesorios y conexiones deben ser compatibles y unidos mediante termofusión, electrofusión o anillo de compresión.
- 6.2.3.2.5** Mangueras termoplásticas de polietileno, PVC, buna-n o neopreno con conexiones premontadas o fijas con abrazaderas, cuya presión mínima de diseño sea de 0,49 MPa (4,99 kgf/cm²).
- 6.2.3.2.6** Las conexiones roscadas deben ser selladas mediante productos resistentes a la acción del Gas L.P..
- 6.2.5.1.4** Las tuberías deben quedar separadas 10 cm, como mínimo, de conductores eléctricos cuya tensión nominal sea menor o igual a 127 V.
- 6.2.5.1.5** Para los conductores eléctricos cuya tensión nominal sea mayor a 127 V y estén contenidos dentro de canalizaciones o ductos, la separación mínima debe ser de 20 cm.
- 6.2.5.1.6** Para los conductores eléctricos cuya tensión nominal sea mayor a 127 V y no estén contenidos dentro de canalizaciones o ductos, la separación mínima debe de ser 50 cm.
- 6.2.5.1.7** Para los conductores eléctricos que manejan hasta 1,2 V o 0,1 amperes, no existe distancia mínima de separación.
- 6.2.5.1.8** No se permite realizar dobleces en tuberías metálicas rígidas con objeto de sustituir una conexión. Sólo se permiten dobleces suaves menores de 45° y solamente en las tuberías que operen a presión regulada.
- 6.2.5.1.12** Los extremos terminales de las tuberías deben estar conectados al aparato de consumo o, en su caso, taponados.
- 6.2.5.1.13** Para la conexión de aparatos de consumo sujetos a vibración o móviles, se debe usar manguera; la longitud de la misma no debe exceder 1,50 m.
- 6.2.5.1.14** Las mangueras no deben pasar a través de muros, divisiones, puertas, ventanas o pisos ni quedar ocultas.
- 6.2.5.2.2** Las tuberías se deben soportar a cada 3,00 m como máximo, con soportes, grapas, o abrazaderas, que permitan el deslizamiento de las mismas y eviten su flexión por peso propio y las que por condiciones de diseño atraviesen claros o queden separadas de la construcción, se deben soportar en ambos extremos.
- 6.2.6 Colores para la identificación de las tuberías.**
- 6.2.6.1** Para su identificación, las tuberías deben pintarse con los siguientes colores:
- Gas L.P. en estado de vapor Amarillo
- Gas L.P. en estado líquido Amarillo con bandas blancas.



6.5.4 Estufas.

6.5.4.1 Se deben conectar mediante un rizo de tubo de cobre flexible con longitud no mayor de 1,50 m.

8. Prueba de hermeticidad

8.1 Requisitos generales.

8.1.1 Con excepción de las conexiones en las tuberías ocultas o subterráneas, la hermeticidad de toda conexión debe revisarse antes de poner la tubería en servicio. Sólo pueden ser puestas en servicio las tuberías que resulten herméticas.

8.1.5 La revisión de hermeticidad se debe llevar a cabo en presencia de una Unidad de Verificación acreditada y aprobada en esta Norma, quien debe incluir en su dictamen el resultado de la prueba.

8.1.6 La hermeticidad de la tubería se dará por aceptada si durante el tiempo de revisión no se registra disminución alguna de la presión de revisión, o no se detecta fuga.

8.1.7 La revisión de la hermeticidad de la conexión entre la tubería y los aparatos de consumo, debe hacerse a la presión y condiciones de operación del aparato de consumo.

11.1.2 Dictamen.

Al documento que emite la Unidad de Verificación mediante el cual se determina el grado de cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana.

11.1.3 Evaluación de la conformidad.

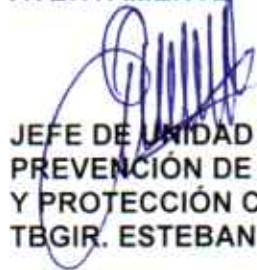
A la determinación del grado de cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana mediante verificación.

Además, los trabajos de mantenimiento preventivo o correctivo necesarios, así como cualquier adaptación en la instalación de aprovechamiento, deben ser realizados por personal técnico especializado y debiendo entregar por escrito en qué consistieron y el resultado. Lo anterior como un mecanismo de transferencia del riesgo.

También es necesario cumplir con establecido en los términos de referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior, TR-SGIRPC-PIPC-ES-001-3-2024, emitidos por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
TBGIR. ESTEBAN LORENZO HERNÁNDEZ**

C.c.p. **FADUA DANIELA SALADO LORENZO.**- Secretaria Particular.- Presente, para su conocimiento y en atención al volante COY/4782/2025.
MTRO. EN GIRD JORGE PEÑA CRUZ.-Director de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.-Para su conocimiento.
PROFRA. LOURDES DEL CARMEN LÓPEZ REYES.- Directora del plantel.- Presente y para su conocimiento.

Supervisó:	Jessica Alicia Ramírez Zepeda	
Elaboró:	Esteban Lorenzo Hernández	
VT	1284//2025 COY/4782/2025	